



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

TRABAJANDO
PARA USTED

AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO A ROGERS
RILKER RODRIGUEZ PARRA

RANCAGUA, 03 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3402

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.S Nº19 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social;
5. La presentación de don Roguer Rilker Rodriguez Para donde solicita autorización para arrendar el inmueble ubicado en Avenida [REDACTED] del Condominio [REDACTED] de la comuna de [REDACTED], inscrito a fojas 1932V, Nº 3505. del año 2023 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua adquirido mediante subsidio habitacional;
6. Que, de los antecedentes acompañados a la solicitud, entre ellos el contrato de trabajo y los finiquitos, se desprende que, tras haber habitado el inmueble junto a su núcleo familiar, las condiciones laborales del solicitante experimentaron un cambio, circunstancia que motivó el [REDACTED];
7. Memorándum Nº 449, de fecha 09 de julio de 2026, que informa solicitud de arriendo, remitido por la Jefa del Departamento Jurídico a la Directora (s) del Serviu Región O'Higgins;
8. La Resolución Nº36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y Resolución Nº8 de fecha 24 de marzo de 2025 de Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución Nº36;
9. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA Nº 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA Nº 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exento Nº 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- a) Que el motivo que justifica la solicitud de don Roguer Rilker Rodriguez Parra cédula nacional de identidad número [REDACTED] es que sus condiciones [REDACTED] lo cual se encuentra acreditado con el antecedente indicado en el visto 6;
- b) Que, el D.S Nº19 (V. y U) de 2016, establece en su artículo 30 las "Obligaciones y Prohibiciones" en razón del subsidio recibido, siendo una de ellas, que "la vivienda que se adquiera de

conformidad a este Reglamento, deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o su núcleo familiar".

c) Que, asimismo, en su inciso sexto el artículo 30 también expresa la posibilidad de autorizar el alzamiento anticipado de las prohibiciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 del D.S N°1 (V. y U) de 2011, el que a su vez, en su inciso final prescribe que: "sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones"

d) Que, por Memorándum N° 449 de fecha 09 de julio de 2026, el Departamento Jurídico consideró que existen fundamentos plausibles para acoger favorablemente la solicitud por el periodo de 1 año, a partir de la Resolución Exenta que se dicte para tales efectos.

RESOLUCIÓN:

- 1. **AUTORIZACE** excepcionalmente a don Roguer Rilker Rodríguez Parra, cédula nacional de identidad número [REDACTED] a continuar en arriendo el inmueble ubicado en Calle [REDACTED] del Condominio [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] por el plazo de por el plazo de 1 año a contar de la fecha de la presente resolución, obligándose a arrendar el inmueble a un beneficiario del subsidio de arriendo vigente.
- 2. **TÉNGASE PRESENTE** que, de no habitar el inmueble, una vez transcurrido el plazo de autorización extraordinaria establecido, el SERVIU se encuentra facultado para iniciar acciones legales en su contra derivadas del incumplimiento de la obligación de habitar.
- 3. **NOTIFÍQUESE** al solicitante al correo electrónico [REDACTED]
- 4. La presente resolución no irroga gastos al presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S)

RBL/MMV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO ROGERS RODRIGUEZ PARRA [REDACTED]